



**AUTOMOVIL CLUB ZARCILLA DE RAMOS**  
**CL/ Doctor Rafael Mendez ,1 Plt. 1 C**  
**LORCA (MURCIA) 30810**

**NOTIFICACIÓN**

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de octubre de 2025, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

**F.O.D.14.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN AUTOMÓVIL CLUB ZARCILLA DE RAMOS. (2025/CNVSUD-48)**

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de subvención por importe de 4.000 euros formulada por la asociación AUTOMÓVIL CLUB ZARCILLA DE RAMOS, con NIF G73612301, para la realización del proyecto de actividades titulado "RALLY ZARCILLA DE RAMOS 2025", con un presupuesto de 8.800 euros, y que contempla la organización de las siguientes pruebas automovilísticas en la pedanía de Zarcilla de Ramos:

III Cronometrada Zarcilla de Ramos-Rincón de Los Carranzas.

XXIII Rally Sprint "Antonio Motos"- Zarcilla de Ramos.

Ambas pruebas están incluidas en el calendario oficial automovilístico de la Región de Murcia y se prevé una participación estimada de 30 pilotos por prueba, así como la asistencia de numerosos aficionados al motor procedentes de distintos puntos de la Región y provincias limítrofes.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (artículo 22.2.C).

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 12/09/2025 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 12/09/2025, sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Informe del Jefe de Servicio de Deportes sobre la excepcionalidad de las razones de interés público, social o económico, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública de la subvención solicitada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Documento acreditativo de la retención de crédito por importe conjunto de la subvención solicitada.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-10-2025 13:35:20



- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Resulta manifiesto el interés del Ayuntamiento de Lorca en atender, en la medida de sus posibilidades, las propuestas que redunden en el mantenimiento y mejora del deporte en el municipio de Lorca, resultando, sin duda, la asociación AUTOMÓVIL CLUB ZARCILLA DE RAMOS, representativa de la participación deportiva y promotora del desarrollo deportivo entre los ciudadanos.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de “actividades o instalaciones culturales y deportivas”.

Por todo ello, esta Concejalía estima conveniente apoyar económicamente la realización de tales actuaciones con el otorgamiento de la subvención solicitada, en las condiciones que se establecen en el siguiente convenio regulador:

“REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Don Fulgencio Gil Jódar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, con domicilio social en Plaza de España, nº. 1, Lorca, y CIF P3002400D, en nombre y representación del mismo, asistido por don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra, el Club Deportivo “AUTOMÓVIL CLUB ZARCILLA DE RAMOS”, con N.I.F. G73612301, representado por Alfonso López Mateo, en su calidad de presidente.

Ambas partes intervinientes se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a los siguientes y particulares

## ANTECEDENTES

PRIMERO: La asociación “AUTOMÓVIL CLUB ZARCILLA DE RAMOS” se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia por Resolución del Director General de Deportes con fecha 5/12/2008, con número de registro 3124.

SEGUNDO: La asociación “AUTOMÓVIL CLUB ZARCILLA DE RAMOS” ha solicitado al Ayuntamiento de Lorca el otorgamiento de una subvención directa por importe de 4.000 euros, para la organización del “RALLY ZARCILLA DE RAMOS 2025”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-10-2025 13:35:20



TERCERO: El proyecto de actividades titulado “RALLY ZARCILLA DE RAMOS 2025”, con un presupuesto de 8.800 euros, contempla la organización de las siguientes pruebas automovilísticas en la pedanía de Zarcilla de Ramos:

- III Cronometrada Zarcilla de Ramos-Rincón de Los Carranzas.
- XXIII Rally Sprint “Antonio Motos”- Zarcilla de Ramos.

Ambas pruebas están incluidas en el calendario oficial automovilístico de la Región de Murcia y se prevé una participación estimada de 30 pilotos por prueba, así como la asistencia de numerosos aficionados al motor procedentes de distintos puntos de la Región y provincias limítrofes.

CUARTO: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (artículo 22.2.C).

QUINTO: Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 12/09/2025 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 12/09/2025, sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Informe del Jefe de Servicio de Deportes sobre la excepcionalidad de las razones de interés público, social o económico, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública de la subvención solicitada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Documento acreditativo de la retención de crédito por importe conjunto de la subvención solicitada.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Moción de la Concejalía de Deportes proponiendo la aprobación del presente convenio regulador de concesión de la subvención directa solicitada.

SEXTO: Resulta manifiesto el interés del Ayuntamiento de Lorca en atender, en la medida de sus posibilidades, las propuestas que redunden en el mantenimiento y mejora del deporte en el municipio de Lorca, resultando, sin duda, la asociación AUTOMÓVIL CLUB ZARCILLA DE RAMOS, representativa de la participación deportiva y promotora del desarrollo deportivo entre los ciudadanos.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de “actividades o instalaciones culturales y deportivas”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-10-2025 13:35:20



Todo ello motiva el apoyo y la colaboración Municipal, y en tal sentido, la Junta de Gobierno Local, reunida el día \_\_\_\_, acordó otorgar la subvención de 4.000 euros a la entidad CLUB DEPORTIV O AUTOMOVIL CLUB LORCA.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: OBJETO**

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de una subvención directa a la asociación "AUTOMÓVIL CLUB ZARCILLA DE RAMOS", en la cuantía especificada en la cláusula segunda, para la ejecución del proyecto titulado "RALLY ZARCILLA DE RAMOS 2025".

Se determina como período necesario para la preparación, desarrollo y posterior liquidación de los eventos que configuran el proyecto el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

**SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO**

2.1.-FINANCIACIÓN: El presupuesto de las actuaciones mencionadas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de 8.800 euros, que serán financiadas según las siguientes aportaciones:

El Ayuntamiento de Lorca aporta la cantidad de 4.000 euros, mediante el otorgamiento de una subvención directa por la expresada cantidad a la entidad AUTOMÓVIL CLUB ZARCILLA DE RAMOS, con cargo al vigente presupuesto, partida 60.341.480

La concesión de la ayuda a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por el Ayuntamiento de Lorca para su mantenimiento futuro.

La entidad AUTOMÓVIL CLUB ZARCILLA DE RAMOS aporta la cantidad de 4.800 euros, mediante aportaciones propias o procedentes de terceros.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- PAGO: A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Ayuntamiento de Lorca el pago anticipado de la subvención concedida, previa a la justificación, ya que la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del beneficiario para financiar la ejecución del proyecto subvencionado aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que en el mismo se contemplan. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-10-2025 13:35:20



TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El AUTOMÓVIL CLUB ZARCILLA DE RAMOS, como beneficiario de la subvención que se concede, se compromete a:

a) Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

e) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.

f) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en el proyecto de actuaciones objeto de la concesión de la subvención. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-10-2025 13:35:20



i) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros, más la subvención percibida, superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 19 y apartado 3 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Las subvenciones serán compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad. En tal sentido, el beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

#### CUARTA: JUSTIFICACIÓN

A los tres meses, como máximo, de haber finalizado las actividades objeto del presente convenio, el beneficiario deberá justificar la realización de las mismas, con arreglo a su presupuesto, debiendo aportar ante la Intervención Municipal los siguientes documentos, por cada uno de los proyectos que se subvencionan:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-10-2025 13:35:20



- El pago en efectivo por importe superior a 300 euros.
- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300 euros y se acreditarán necesariamente a través del sello de empresa o DNI y firma del particular.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Constará en el expediente informe del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Lorca sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica del Ayuntamiento de Lorca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte del Ayuntamiento de Lorca, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

**QUINTA: COMPATIBILIDAD**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-10-2025 13:35:20



Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

El beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

#### SEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.

Al presente Convenio le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.

#### SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

#### OCTAVA.- REINTEGRO, RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio, y, en general, cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### NOVENA: JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por ambas partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-10-2025 13:35:20



DÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio estará vigente hasta la fecha de la presentación por parte del beneficiario de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones asumidas en este convenio, a satisfacción del Ayuntamiento de Lorca. Las actuaciones se realizarán durante el presente año.

Y en prueba de conformidad es firmado electrónicamente el presente convenio de colaboración.””

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 4.000 euros a la asociación AUTOMÓVIL CLUB ZARCILLA DE RAMOS, con NIF G73612301, para la ejecución del proyecto de actividades titulado “RALLY ZARCILLA DE RAMOS 2025”, con cargo al vigente presupuesto, partida 60.341.480.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Aprobar el convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de una subvención directa, por importe de 4.000 euros, a la asociación AUTOMÓVIL CLUB ZARCILLA DE RAMOS, con NIF G73612301, para la realización de la memoria de actividades titulada “RALLY ZARCILLA DE RAMOS 2025”.

4º.- Proceder a la formalización del convenio aprobado y cuanta documentación sea necesaria para su cumplimiento y ejecución, facultando ampliamente al Alcalde para su firma.

5º.- Otorgar la subvención directa por importe de 4.000 euros, a la asociación CLUB DEPORTIVO AUTOMOVIL CLUB LORCA, con CIF G73612301, para la ejecución del proyecto titulado “RALLY ZARCILLA DE RAMOS 2025”, con un presupuesto de 8.800 euros, con cargo al vigente presupuesto, partida 60.341.480.

El pago de la subvención se realizará tras la firma del presente convenio, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

6º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la asociación AUTOMÓVIL CLUB ZARCILLA DE RAMOS, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho; así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Deportes; Turismo y Comercio a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la resolución expresa o

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-10-2025 13:35:20

ID DOCUMENTO: PZXL1692EB  
Verificación código: <https://www.portalcidudadano.lorca.es/verifica>



tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso Administrativo. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el Plazo de DOS MESES, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

EL DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL

Juan De La Cruz Arcas Martínez-Salas

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	10-10-2025 13:35:20